



Resolución de Administración N° 439 -2017-OEFA/OA

Lima, 19 OCT. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 6917-2017-OEFA/DS de fecha 13 de octubre de 2017 y el Informe N° 222-2017-OEFA-OA-CONTAB de fecha 16 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso: “d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga de sus veces”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante el Memorándum N° 6917-2017-OEFA/DS, de fecha 13 de octubre de 2017, la Dirección de Supervisión remite el Informe N° 953-2017-OEFA/DS-MIN solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de dar atención e investigar sobre los hechos materia de la denuncia ambiental con Oficio N° 1886-2017-MP-FPEMA-APURIMAC de fecha 05 de setiembre de 2017. Asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con CUC: 0010-10-2017-15, en la zona ubicada en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, del 19 al 22 de octubre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 222-2017-OEFA-OA-CONTAB, de fecha 16 de octubre de 2017, el área de Contabilidad considera que la solicitud de asignación de fondos en la modalidad de encargo, se encuentra enmarcada en el supuesto establecido en el literal a) del numeral 40.1, de la



Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por lo que deberá seguir con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1435-2017-OEFA/OPP-CCP del 17 de octubre de 2017, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender los gastos de las actividades de investigación sobre los hechos materia de la denuncia ambiental con Oficio N° 1886-2017-MP-FPEMA-APURIMAC de fecha 05 de setiembre de 2017. Asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con CUC: 0010-10-2017-15, en la zona ubicada en el distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de **CARMEN DINA CONOPUMA RIVERA**, hasta por el importe de **S/ 15,200.00 (Quince mil doscientos con 00/100 Soles)**, para atender los gastos de las actividades de investigación sobre los hechos materia de la denuncia ambiental con Oficio N° 1886-2017-MP-FPEMA-APURIMAC de fecha 05 de setiembre de 2017. Asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, con CUC: 0010-10-2017-15, en la zona ubicada en el distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, del 19 al 22 de octubre de 2017; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 15,000.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 200.00

Artículo 2°.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo” señalado en el artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0066 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y Comuníquese


.....
ANA MARÍA GUTIERREZ CABANI
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

